

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN GUALIHERNADEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 REDACTOR INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0000161 18 FEB 2016

Callao, 18 FEB 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 393-2016-DREC-OAIYE-APER-PLLCES de fecha 20 de Enero de 2016, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5855 de fecha 30 de Julio de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista sobreviviente-viudez Zevallos Vda. De Alcedo Brunilda, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 145-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 393-2016-DREC-OAIYE-APER-PLLCES de fecha 20 de Enero de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -



RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Zevallos Vda. De Alcedo Brunilda, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

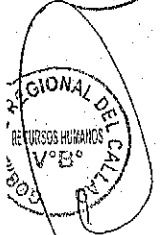
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Zevallos Vda. De Alcedo Brunilda, pensionista sobreviviente-viudez de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ZEVALLOS VDA DE ALCEDO BRUNILDA	CESANTE	S/. 33,458.90
TOTAL			S/. 33,458.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ RIVERA MELENDEZ
 (E) Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

ES COPIA DEL ORIGINAL


CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 REGISTRO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

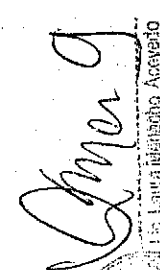
1091 18 FEB 2016

REG: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sec. Esp. C.	Nom. D.C.	Apellido Patero	Apellido Materno	Nombres	Barco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cargos Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución de Vista	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recompensación por Prejor (1)	Monto indemnizado por el Prejor (2)	Monto Ponderado por años de servicios (3)	Monto Bruto a Pagar (4)
1211	1	ZEVALLOS	VDA DE ALCEDO	BRUNILDA	B.Nación	4033323121	Pensionaria	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.O.R. Nº 5855	30/07/2015	210	33,456.90		33,456.90	14,206.76

1. Caso que se tuviere otro Cargo (detalle) No incluir Pensiones por Sec. Categoría - Impuesto a la Renta
 Presente información en Formulario Especial, de acuerdo a la descripción de campo.
 La Unidad Trámites de pago efectúa el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 La información ingresada tiene carácter de Declaración jurada, siendo responsable del Prejor la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nos. 12 y 058-2006-EE


LAURA LICITIA PALOMERO
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Responsable de las verificaciones Artículo 2º (RENECO) Móvil: 985610000


 Cristian Omar Hernandez de la Cruz
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 Dirección Regional de Educación del Callao

V.B.
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
 VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JEFES DE OFICINA
 CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 V.B.
 CASG
 Oficina de Administración
 Dirección Regional de Educación del Callao

ES COPIA DEL ORIGINAL

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 PEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Nº 1091 Fecha: 18 FEB 2016

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio Nº 11

1971

1971

1971

1971